

DECRETO 3534/2011

Sancionado el 24/112011

ARTICULO 1°.- A partir de la cero hora del día viernes 25 de noviembre de 2011, las siguientes calles tendrán la dirección de circulación obligatoria que en cada caso se indica:

Avellaneda único sentido de circulación sur-norte, desde calle Luis Pasteur hasta Eduardo Bas y estacionamiento sobre margen derecha de la calzada de forma paralela al cordón.

Carlos Pellegrini único sentido de circulación norte-sur, desde calle Eduardo Bas hasta Luis Pasteur y estacionamiento sobre margen derecha de la calzada de forma paralela al cordón.

Eduardo Bas único sentido de circulación este-oeste, desde calle Avellaneda hasta Carlos Pellegrini y estacionamiento sobre margen derecha de la calzada de forma paralela al cordón.

Rubén Darío único sentido de circulación sur-norte, desde calle Colombia hasta Chile y estacionamiento sobre ambas márgenes de la calzada de forma paralela al cordón.

Colombia único sentido de circulación oeste-este, desde calle Iguazú hasta Rubén Darío y estacionamiento sobre ambas márgenes de la calzada de forma paralela al cordón.

Chile único sentido de circulación ente-oeste, desde calle Rubén Darío hasta Iguazú y estacionamiento sobre ambas márgenes de la calzada de forma paralela al cordón.

ARTICULO 2°.- La Subsecretaría de Transporte a través del Departamento Ingeniería de Tránsito y del Taller de Señalización procederá a señalar convenientemente las arterias afectadas en el Artículo 1° e iniciará las gestiones para la puesta en vigencia, publicidad y control.

ARTICULO 3°.- Déjase sin efecto cualquier reglamentación o normativa anterior al presente.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.